"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2025 – MPC –ALC

Castrovirreyna, 04 de marzo del 2025

VISTO:

El Informe N° 090-2025-MPC/GM, de fecha 26 de febrero del 2025, presentado por el Gerente Municipal; Oficio N° 044-2025- GOB.REG.HVCA/GGR-GSRC-UORSC, de fecha 20 de febrero de 2025, presentado por la Directora de la Unidad Operativa de la Red de Salud Castrovirreyna, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el articulo 73° en concordancia con el artículo 80° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las Municipalidades Distritales tienen funciones específicas coma compartidas, a fin de preservar la salud de la población. El artículo 84 del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los Programas Locales de Desarrollo Social, así coma de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16 establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las Entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud:

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud;

Que, el Consejo Provincial de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población de la provincia, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, respecto al Derecho a la Salud, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normas y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud. De igual forma en su artículo 23 establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención dispone que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del/la trabajador/a.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, los Artículos II, VI y XII del Titulo Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de Equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, mediante Oficio N° 044-2025- GOB.REG.HVCA/GGR-GSRC-UORSC, de fecha 20 de febrero de 2025, presentado por la Directora de la Unidad Operativa de la Red de Salud Castrovirreyna, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Provincial de Salud del Sistema Nacional de Salud de Castrovirreyna;

Que, mediante Informe N° 090-2025-MPC/GM, de fecha 26 de febrero del 2025, el Gerente Municipal, solicita aprobación vía acto resolutivo el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Provincial de Salud del Sistema Nacional de Salud de Castrovirreyna, en virtud a los acuerdos tomados en la segunda sesión ordinaria que se realizó el día 14 de febrero de 2025;

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en Art. 20) Inc. 6) la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Provincial de Salud del Sistema Nacional de Salud de Castrovirreyna, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna y al Concejo Provincial de Salud.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.:
Alcaldia
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y finanzas
Gerencia de Desarrollo Social
Consejo Provincial de Salud.
Oficina de Estadística e Informática
Archivo.